RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	47-707-40-89-002-2022-00006-00.
DEMANDANTE:	JAIRO ALONSO ANGARITA LEÓN.
DEMANDADO:	KATHERINE MARGARITA QUEVEDO MARTÍNEZ.
FECHA:	12 DE ABRIL DE 2023.

Visto y verificado el proceso ejecutivo de la referencia, se evidencia que la parte demandante aportó al Despacho memorial de terminación por el pago total de la obligación el pasado 11 de abril de 2023.

Siendo así, al ser procedente y por haberse demostrado el pago total de la obligación, se dará por terminado el proceso de la referencia, se levantarán las medidas cautelares y, en caso de que hubiera depósitos judiciales a favor de este proceso, se le devolverán al demandado. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO promovido por JAIRO ALONSO ANGARITA LEÓN contra la señora KATHERINE MARGARITA QUEVEDO MARTÍNEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En caso de existir títulos judiciales, entréguense a la parte demandada.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las Medidas Cautelares decretadas en el proceso. **OFICIESE** a quien corresponda.

CUARTO: ORDÉNASE desglose del título valor exclusivamente a la parte demandada, con la constancia de su cancelación, previamente a la entrega del mismo, déjese copia auténtica en el expediente.

QUINTO: ARCHÍVESE este proceso y déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.11
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, de 13 de ABRIL de 2023.

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c864ba30a4a2bc83447e7fe491c8b633ef22ecd343ff114833c1fdff0732e465**

Documento generado en 12/04/2023 02:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica